



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 290

Miércoles 30 de Diciembre de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 16 de Diciembre de 1942, por la que se amplía la base séptima de la de 20 de Septiembre de 1938. (Boletín Oficial del Estado del día 27).

La experiencia de la ley de Enseñanza Media en los cuatro años de vigencia ha demostrado la necesidad de ampliar el sistema preceptuado en su base séptima para los alumnos que realizaren sus estudios particularmente, esto es, sin concurrir a Institutos Nacionales de Enseñanza Media o a Colegios legalmente reconocidos, ya que son muchos los casos de quienes por falta de medios económicos, o por residir en lugares en donde no existen Centros oficiales o privados o Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras, se ven en la imposibilidad de cursar los estudios de Bachillerato.

Por otra parte, existen numerosas Instituciones de carácter modesto, pero de indiscutible amor a la enseñanza, que por falta de Profesores titulados entre sus miembros y en la localidad donde residen no pueden cumplir lo preceptuado en la base quince de la mencionada ley en materia de Profesorado. Finalmente, la necesidad de cumplir asimismo la ley en lo que a Coeducación se refiere, tanto en los propios Institutos Nacionales de Enseñanza Media como en diversos Centros privados, obliga, sin modificar los preceptos legales, a facilitar un medio por el que los alumnos afectados por las consideraciones precedentes puedan resolver la situación que las predichas circunstancias les plantean.

Por lo que, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Al tercer párrafo de la base séptima de la Ley de veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho se añade el siguiente:

«Los alumnos o personas que realizan sus estudios de Bachillerato particularmente, o sea sin concurrir a ningún

Instituto Nacional de Enseñanza Media o a Colegio legalmente reconocido, podrán optar por el régimen establecido en el párrafo anterior o por rendir anualmente pruebas de suficiencia de conjunto de curso en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ante Tribunales formados por Catedráticos y Profesores numerarios, verificando las inscripciones de matrículas en los meses de Mayo y Agosto de cada año, para celebrar los exámenes en los de Junio y Septiembre.»

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.
FRANCISCO FRANCO.

4.352

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal Veterinario de Villacarralón, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de Villacarralón, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 3 de Octubre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 14).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 27 de Noviembre de 1942.
El gobernador civil, Tomás Romojaro.

4.053

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Comisión Gestora, en sesión de 18 de los actuales, acordó que se proceda a liquidar por la oficina de Intervención desde el 2 del próximo mes de Enero, terminando este primer plazo el 30 de

los mismos, los intereses de las Deudas provinciales siguientes:

1.º Los intereses pendientes de Obligaciones de las Deudas de 1915 y 1928 hasta 31 de Marzo de 1942, en que quedaron canceladas.

2.º El reembolso de Obligaciones pendientes de pago de las Deudas de 1915 y 1928.

3.º Los intereses pendientes de abono de la Deuda de 1942, así como también los del vencimiento de 1 de Enero de 1943.

4.º Que los poseedores de los Títulos provisionales de la Deuda de 1942 y por estar ultimados todos los trámites necesarios, les sean canjeados los mismos por los Títulos definitivos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1942. — El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

4.357

Jefatura Agronómica de Valladolid

Sección cuarta: Ordenación de la producción y comercio agrícola

DE INTERÉS PARA LOS VITICULTORES

Se recuerda a todos aquellos que deseen efectuar nuevas plantaciones de vides, que necesitan ineludiblemente, atenderse a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 8 de Septiembre de 1932 («Boletín Oficial» 8 de Octubre de 1932) en relación con la autorización necesaria.

Las Juntas Locales Agrícolas, deberán comunicar a esta Jefatura, las plantaciones que se efectúen sin la mencionada autorización, siendo sancionadas de no efectuarlo.

Los impresos se proporcionan en esta Jefatura Agronómica, general Franco, número 1, Valladolid.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1942. — El ingeniero jefe, José F. de la Mela.

4.336

Diputación Provincial de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 200 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, y de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Octubre de 1942, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 5 de Noviembre, se publica a continuación el resumen, por artículos y capítulos, del presupuesto ordinario para el año de 1943, aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial, en funciones de pleno, en sesión de 29 de Diciembre de 1942, a fin de que los Ayuntamientos y cualquier interesado puedan alzarse de los acuerdos de la Corporación, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

INGRESOS

Artículos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
	CAPÍTULO I		
	RENTAS		
1.º	Propiedades	»	
2.º	Censos	»	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	85.382,58	
4.º	«Boletín Oficial e Imprenta Provincial.	68.325,00	
5.º	Otras rentas	»	153.707,58
	CAPÍTULO II		
	BIENES PROVINCIALES		
1.º	Aprovechamientos	»	
2.º	Enajenaciones	»	
	CAPÍTULO III		
	SUBVENCIONES Y DONATIVOS		
1.º	Del Estado.	672.951,26	
2.º	De Corporaciones locales	»	
3.º	Donativos	»	672.951,26
	CAPÍTULO IV		
	LEGADOS Y MANDAS		
Único	Legados y mandas	100,00	100,00
	CAPÍTULO V		
	EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES		
1.º	Eventuales	18.500,00	
2.º	Extraordinarios	1.134.754,89	
3.º	Indemnizaciones.	»	1.153.254,89
	CAPÍTULO VI		
	CONTRIBUCIONES ESPECIALES		
Único	Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación.	»	
	CAPÍTULO VII		
	DERECHOS Y TASAS		
1.º	Por prestación de servicios	1.348.000,00	
2.º	Por aprovechamientos especiales.	»	1.348.000,00
	CAPÍTULO VIII		
	ARBITRIOS PROVINCIALES		
1.º	Ordinarios y extraordinarios	»	
2.º	Imposiciones y percepciones	266.000,00	266.000,00
	CAPÍTULO IX		
	IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO		
1.º	Contribución territorial	375.000,00	
2.º	Cédulas personales.	1.400.000,00	1.775.000,00
	CAPÍTULO X		
	CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES		
1.º	Aportación municipal.	1.050.155,00	
2.º	Arbitrios sobre traviesas en los frontones.	»	1.050.155,00

Artículos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos — Pesetas	Por Capítulos — Pesetas
	CAPÍTULO XI RECARGOS PROVINCIALES		
1.º	Solares sin edificar	»	
2.º	Terrenos incultos	»	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbres	301.000,00	301.000,00
	CAPÍTULO XII TRASPASOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		
1.º	Recursos del Estado	»	
2.º	Otros ingresos	431.725,00	431.725,00
	CAPÍTULO XIII CRÉDITO PROVINCIAL		
Único	Operaciones de crédito	1.200.000,00	1.200.000,00
	CAPÍTULO XIV RECURSOS ESPECIALES		
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales	835.927,88	
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene, 1 por 100 del presupuesto de todos los Municipios	»	835.927,88
	CAPÍTULO XV MULTAS		
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbres	»	
2.º	Otras multas	40.000,00	40.000,00
	CAPÍTULO XVI MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES		
Único	Para obras e instalaciones o servicios mancomunados	»	
	CAPÍTULO XVII REINTEGROS		
1.º	Por pagos indebidos	2.500,00	
2.º	Por otros conceptos	817.244,52	819.744,52
	CAPÍTULO XVIII FIANZAS Y DEPÓSITOS		
Único	Por los constituidos en la Caja provincial	»	
	CAPÍTULO XIX RESULTAS		
1.º	Existencia en Caja	»	
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	»	
	Total general de Ingresos		10.047.566,13

GASTOS

Artículos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos — Pesetas	Por Capítulos — Pesetas
	CAPÍTULO I OBLIGACIONES GENERALES		
1.º	Servicios generales del Estado	87.682,56	
2.º	Pactos y compromisos	»	
3.º	Deudas	29.366,50	
4.º	Censos	»	
5.º	Pensiones	139.826,69	
6.º	Cargas de Justicia	»	
7.º	Intereses debidos	»	
8.º	Otros conceptos análogos	»	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	1.500,00	
10.º	Litigios	8.000,00	
11.º	Gastos indeterminados	4.000,00	270.375,75

Artículos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos — Pesetas	Por Capítulos — Pesetas
CAPÍTULO II REPRESENTACIÓN PROVINCIAL			
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial	20.000,00	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial.	12.000,00	
3.º	Dietas a los Diputados provinciales	15.000,00	47.000,00
CAPÍTULO III VIGILANCIA Y SEGURIDAD			
1.º	Vigilancia	»	
2.º	Seguridad	»	
CAPÍTULO IV BIENES PROVINCIALES			
1.º	Adquisición	»	
2.º	Mejora, conservación y custodia	»	
CAPÍTULO V GASTOS DE RECAUDACIÓN			
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	249.584,55	
2.º	De las contribuciones del Estado.	20.196,35	269.780,90
CAPÍTULO VI PERSONAL Y MATERIAL			
1.º	De las oficinas	648.739,97	
2.º	De los Establecimientos provinciales	1.171.036,74	
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	1.000,00	
4.º	Gastos generales de la Corporación	225.900,00	2.046.676,71
CAPÍTULO VII SALUBRIDAD E HIGIENE			
1.º	Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego	»	
2.º	Encauzamiento y rectificación de ríos	»	
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	5.000,00	5.000,00
CAPÍTULO VIII BENEFICENCIA			
1.º	Atenciones generales	116.500,00	
2.º	Maternidad y expósitos	27.200,00	
3.º	Hospitalización de enfermos	989.375,00	
4.º	Huérfanos y desamparados	746.044,00	
5.º	Instituto Psiquiátrico Provincial	1.256.500,00	
6.º	Servicios especiales.	»	
7.º	Instituto de Higiene	»	
8.º	Brigada Sanitaria	»	
9.º	Calamidades públicas.	500,00	3.136.119,00
CAPÍTULO IX ASISTENCIA SOCIAL			
1.º	Instituciones de crédito	»	
2.º	Otras instituciones de carácter social	97.000,00	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	36.600,60	133.600,60
CAPÍTULO X INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
1.º	Atenciones generales	1.200,00	
2.º	Escuelas Industriales	60.314,20	
3.º	Escuelas de Artes y Oficios	»	
4.º	Escuelas de Bellas Artes	17.925,00	
5.º	Escuelas de Sordomudos.	20.750,00	
6.º	Escuelas de Ciegos	»	
7.º	Escuelas Normales	»	
8.º	Escuelas Profesionales	»	
9.º	Bibliotecas.	»	
10.º	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	»	
11.º	Monumentos artísticos e históricos	15.000,00	
12.º	Subvenciones o becas	29.600,00	144.789,20

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO XI			
OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES			
1.º	Atenciones generales	3.250,00	
2.º	Construcción de caminos vecinales	461.652,82	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	208.048,44	
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	»	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	134.844,83	
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos	»	
7.º	Establecimientos de línea de comunicación telegráfica	»	
8.º	Otras obras	»	
9.º	Construcción de edificios provinciales	»	
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales	179.000,00	986.796,09
CAPÍTULO XII			
TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO			
1.º	Obras y servicios públicos traspasados	»	
2.º	Obras y servicios públicos concedidos	»	
CAPÍTULO XIII			
MONTES Y PESCA			
1.º	Atenciones generales	»	
2.º	Fomento de la riqueza forestal	»	
3.º	Piscicultura	»	
CAPÍTULO XIV			
AGRICULTURA Y GANADERÍA			
1.º	Atenciones generales	»	
2.º	Escuelas de Agricultura	»	
3.º	Granjas y campos de experimentación	60.000,00	
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola	»	
5.º	Fomento de la ganadería y sus industrias derivadas	25.000,00	
6.º	Agricultura	»	
7.º	Sericultura	»	
8.º	Apicultura	»	
9.º	Concursos y exposiciones	»	85.000,00
CAPÍTULO XV			
CRÉDITO PROVINCIAL			
Único	Operaciones de crédito	2.085.927,88	2.085.927,88
CAPÍTULO XVI			
MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES			
Único	Para obras e instalaciones y servicios mancomunados	»	
CAPÍTULO XVII			
DEVOLUCIONES			
1.º	Por ingresos indebidos	5.000,00	
2.º	Por otros conceptos	806.500,00	811.500,00
CAPÍTULO XVIII			
IMPREVISTOS			
1.º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	25.000,00	
2.º	Por devolución de fianzas y depósitos constituídos en la Caja	»	25.000,00
CAPÍTULO XIX			
RESULTAS			
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	»	
2.º	Déficit de ejercicios anteriores	»	
Total general de gastos			10.047.566,13

RESUMEN

	Pesetas
Total general de ingresos	10.047.566,13
Total general de gastos	10.047.566,13
Nivelado	»

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenanzas y bases del Presupuesto

La Comisión Gestora, en sesión de 29 de Diciembre de 1942, acordó que las ordenanzas y bases que rijan el Presupuesto ordinario de 1943 sean las mismas que rigieron el de 1942 con las siguientes modificaciones:

En la base 1.^a de la ordenanza número 7, para la percepción de ingresos por estancias en el Instituto Psiquiátrico Provincial, se introducen las siguientes:

Base 1.^a Las clases de pensiones que esta Diputación tiene establecidas en el Instituto Psiquiátrico, y las tarifas señaladas para cada clase, se clasifican en los grupos siguientes:

Grupo A) PENSIONISTAS.—En esta sección existen: Distinguidos, que satisfarán 17 pesetas diarias. De primera, 12 pesetas diarias. De segunda, 9 pesetas diarias. De tercera, 7 pesetas diarias. De cuarta, 5,50 pesetas diarias.

Grupo B) MEJORADOS.—Abonarán 3,50 pesetas diarias.

Grupo C) Alienados reclusos a costa de Diputaciones Provinciales.—Satisfarán, por cada estancia causada, la cantidad de 4,50 pesetas diarias.

En la ordenanza número 6 para percepción de estancias de lesionados por accidentes del trabajo, en el Hospital provincial, se introduce en el artículo 2.^o, la siguiente modificación: «el precio de estancias, será de 10 pesetas diarias».

Lo que se hace público a los efectos legales de reclamación, ante la superioridad, en la forma dispuesta en el artículo 217 del Estatuto provincial.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1942.—El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castroverde de Cerrato

El expediente de habilitación de crédito por superávit instruido en este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones.

Castroverde de Cerrato, 18 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Martín Asensio. 4.250

Castroverde de Cerrato

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1943, se expone al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Castroverde de Cerrato, 18 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Martín Asensio. 4.254

Castroverde de Cerrato

El padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal, formado para el año 1943, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones,

que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Castroverde, 20 de Diciembre de 1942. El alcalde, Martín Asensio.

4.292

Cogeces del Monte

Aprobada por el Ayuntamiento la propuesta de suplementos a varias partidas del presupuesto municipal ordinario de este año, queda expuesto al público el oportuno expediente por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Cogeces del Monte, 10 de Diciembre de 1942.—El alcalde, Germán Arribas.

4.285

Nava del Rey

El día 31 de los corrientes, a las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta para el arriendo del arbitrio de carnes frescas y saladas, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de veintiocho mil pesetas (28.000).

Nava del Rey, 23 de Diciembre de 1942. El alcalde, Teodosio Herrero.

4.250—303

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, por los años de 1934 a 1940, del pueblo de Tamariz de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o nombrar depositario o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, si nuevas notificaciones.

Deudor, don Eugenio Concellón.—Débito, 4,87 pesetas.

Una tierra al pago de Valdeherodes, polígono 16, parcela 140, de cabida 3 áreas y 43 centiáreas; linda Norte, término de Cuenca; Este, Santiago Ma-

ñueco Sánchez; Sur y Oeste, Domingo Clemente García.

Deudor, don Bernardino Hierro Espinosa.—Débito, 15,96 pesetas.

Una tierra al pago de Valdeherodes, polígono 16, parcela 75, de cabida 34 áreas y 28 centiáreas; linda Norte, arroyo Valdeherodes; Este, Alejandro Ceinos; Sur, Víctor Mañueco Palencia, y Oeste, Santiago Hierro Espinosa.

Deudor, don Mariano Rivero.—Débito, 1,99 pesetas.

Una tierra al pago de Valdeherodes, polígono 16, parcela 44, de cabida 3 áreas y 42 centiáreas; linda Norte, término de Cuenca; Este, Antonio Juez; Sur y Oeste, Santiago de la Cuesta Ceinos.

Deudor, don Máximo Sixto González. Débito, 2,56 pesetas.

Una tierra al pago de Valdeherodes, polígono 16, parcela 38, de cabida 6 áreas y 86 centiáreas; linda Norte, término de Cuenca; Este, Lorenzo Tejero González; Sur, Domingo Clemente, y Oeste, Santiago Mañueco Sánchez.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Tamariz de Campos, 12 de Agosto de 1942.—El recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

2.795

ANUNCIOS NO OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

1.^a sección técnica

Se anuncia por esta Confederación un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de 95.000 pesetas, para el suministro y transporte de cemento (3.650 toneladas), con destino a las obras del Canal del Riaza (trozo 1.^o) Segovia.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 8 de Enero de 1943, en las oficinas de esta Confederación, calle Muro, número 5, Valladolid.

El pliego de condiciones, anuncio y modelo de proposición, se hallarán de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Confederación, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concurrentes deberán depositar en la Pagaduría de la Confederación, la cantidad de dos mil pesetas (2.000), en concepto de fianza provisional.

Valladolid, 23 de Diciembre de 1942.—El ingeniero jefe de la 1.^a sección, Francisco Bardán.

4.335—304

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial